



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 31 de Marzo de 2022

Tomo I

Número 55 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CONSEJO DE LA JUDICATURA. CONVOCATORIA PARA PARA EL TERCER CONCURSO DE OPOSICIÓN LIBRE PARA ACCEDER AL CARGO DE JUEZA O JUEZ.
-----PÁGINA-2

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA APOYO DIRECTO PARA EL MEJORAMIENTO GENÉTICO DEL HATO GANADERO ESTATAL 2022, Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.
-----PÁGINA-14

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. PROGRAMA DE APOYO A DIGNATARIOS MAYAS, PUEBLO MAYA Y COMUNIDADES INDÍGENAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
-----PÁGINA-39

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE DAA CONOCER LA LISTA DE PLATAFORMAS DIGITALES QUE SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES O CON RENOVACIÓN VIGENTE.
-----PÁGINA-99

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA.
-----PÁGINA-100



CONTRALORÍA MUNICIPAL

L.C.C. GABRIELA IX CHAN, Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, Quintana Roo, con fundamento en los artículos 160 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 129, fracción XVII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 35, fracción XXII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco; y 4, fracción XXI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, publicado el seis de mayo de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y:

CONSIDERANDO

Que bajo los principios que emanan de los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 160 párrafo primero y fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como de las disposiciones del párrafo anterior, en el desempeño de su cargo, el Titular de la Contraloría Municipal se sujetará a los principios previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y cuenta con atribuciones para investigar presuntas faltas administrativas, sustanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, resolver sobre la responsabilidad de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, e imponer en su caso las sanciones administrativas que correspondan.

Por su parte, los artículos 3 fracciones II, III y IV, 10 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen que la autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, **deberá ser distinto** de aquél o aquellos encargados de la investigación, y que para tal efecto, las Secretarías y los Órganos Internos de Control contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

Ahora bien, el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.

En ese sentido, y toda vez que el Lic. Arturo Rosado Baeza, fungió como Autoridad Investigadora durante el periodo comprendido del día veinte de octubre del año dos mil veinte al veintinueve de



CONTRALORÍA MUNICIPAL

septiembre del año dos mil veintiuno, y a partir del día once de noviembre del año dos mil veintiuno fue nombrado Autoridad Resolutora adscrito a este H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, se encuentra impedido legalmente para conocer y resolver de los asuntos en lo que haya sido parte como Autoridad Investigadora, en relación al artículo 22 fracciones I y VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

Asimismo, el artículo 23 del Código citado anteriormente, dispone que el servidor público que se encuentre impedido para intervenir o conocer de algún procedimiento administrativo, se excusará de intervenir en el procedimiento y lo comunicará a su superior inmediato, quien resolverá lo conducente dentro de los tres días siguientes y que, cuando hubiere otro servidor público con competencia, el superior jerárquico turnará el asunto a éste; en su defecto, dispondrá que el servidor público que se hubiere excusado resuelva, bajo la supervisión de su superior jerárquico.

Es por eso que, en respeto y garantía de los principios emanados de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efecto de procurar la mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos de competencia de este Órgano Interno de Control, y a efecto de no incurrir en responsabilidad administrativa al contravenir lo señalado en el artículo 115 de la citada Ley, es necesario delegar facultades de autoridad Resolutora para el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, a la Autoridad Substanciadora adscrita a éste Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA DE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO.

PRIMERO. Se delegan en el titular de la Autoridad Substanciadora, las atribuciones de Autoridad Resolutora, relativas a resolver sobre la responsabilidad de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, e imponer en su caso las sanciones administrativas que correspondan, con todas las facultades previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas para la Autoridad Resolutora y bajo las previsiones explícitas y conceptos emanados de dicha Ley.

SEGUNDO. Se da a conocer a las autoridades, litigantes y público en general, que, para todos los efectos legales pertinentes, el domicilio de la Contraloría Municipal de este H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, así como de los titulares de la autoridad Investigadora, Sustanciadora y Resolutora en materia de Responsabilidades Administrativas, es el ubicado en el tercer piso del Edificio del Palacio



CONTRALORÍA MUNICIPAL

Municipal, sito en la Av. Álvaro Obregón número 321, entre Rafael E. Melgar y Emiliano Zapata, de la Colonia Centro, Código Postal 77000, en esta Ciudad Chetumal, Quintana Roo; por lo que toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con asuntos de la competencia de éstos, deberá realizarse y dirigirse en el domicilio referido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Que los asuntos que se encuentren en trámite para su resolución, que se haya iniciado su investigación por el Lic. Arturo Rosado Baeza, en su encargo como Autoridad Investigadora, en el período comprendido del día veinte de octubre del año dos mil veinte al veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno, serán remitidos para su resolución a la Autoridad Substanciadora, en el entendido que dichos asuntos, serán aquellos en los que en el período previamente señalado haya intervenido en el estudio del mismo y se haya actuado.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO**

L.C.C. GABRIELA IX CHAN



MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO
CONTRALORÍA MUNICIPAL
Cd. Chetumal Quintana Roo



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

C.P. Carlos Manuel Joaquín González
Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Jorge Arturo Contreras Castillo
Secretario de Gobierno

Lic. Virgilio Melchor May Herrera
Encargado del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial